



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2019-00139-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la parte demandante, siendo procedente, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: Previo a resolver, la parte deberá indicarle al Despacho, quien o quienes son las personas que se oponen a la fijación de la valla, esto en el entendido que, al tratarse de un proceso de pertenencia, quien habita el inmueble objeto de *usucapión* en principio es el mismo demandante, entonces no entiende esta judicatura quien se opone al procedimiento mencionado.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez